

VIEDMA, 04 MAR 2015

VISTO: las Leyes M Nº 3.266 y Nº 4741, el Decreto Reglamentario M Nº 656/04, la Resolución Nº 023/CODEMA/09, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley M Nº 3266, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Autoridad Ambiental Provincial, encargada de la aplicación de la normativa ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro. En tal carácter, es el organismo encargado de la implementación del procedimiento administrativo de las presentaciones que se efectúan en virtud de la Ley M Nº 3266 (conf. Art. 22 de la Ley M Nº 3266);

Que la misma Ley M Nº 3266, en su título VI: Fondos Presupuestarios, Artículo 36 establece que: "La autoridad de aplicación provincial y municipal de la ley, quedan facultadas para aplicar tasas en concepto de retribución por: a) Declaración Jurada., b) Estudios de Impacto Ambiental., c) Resolución Ambiental., d) Renovación de Resolución Ambiental periódica de acuerdo a los parámetros que fije la reglamentación., e) Por habilitación de Consultores para realizar Declaraciones Juradas y Estudios de Impacto Ambiental en forma anual...";

Que en el año 2009, y mediante el dictado de la Resolución Nº 023/CODEMA/09, el entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente dispuso la excepción del pago de la tasa en concepto de retribución establecida en el Artículo 36 incisos a), b) y d) de la Ley M Nº 3266 para las empresas incluidas en la tasa que establecía el Decreto Nº 452/05, hoy consolidado por la labor del Digesto Jurídico Provincial en el Decreto M Nº 656/04;

Que las tasas establecidas en la Ley M Nº 3266 representan una contribución por la prestación de un servicio público, como es la realización del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En razón de ello, no comparten la misma finalidad que las fijadas por el Decreto referenciado, ya que éstas se abonan a los fines de financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera;

Que, en tal sentido, carece de fundamento la excepción dispuesta por la Resolución Nº 023/CODEMA/09, resultando pertinente dejar sin efecto dicho acto administrativo, imponiendo la obligación de pago de las tasas correspondientes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a los sujetos comprendidos en el

Decreto M N° 656/04;

Que ha tomado debida intervención en autos la asesoría legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00568-15, obrante a fs. 21/22 del expediente;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución N° 023/CODEMA/09, por medio de la cual se exceptuó del pago de las tasas en concepto de retribución establecidas en el Artículo 36 incisos a), b) y d) de la Ley M N° 3266 a los sujetos que desarrollen las actividades comprendidas en el Decreto M N° 656/04.-

ARTICULO 2º: Establécese la obligación de pago de las tasas en concepto de retribución establecidas en el Artículo 36 incisos a), b) y d) de la Ley M N° 3266 por parte de los sujetos comprendidos en el Decreto M N° 656/04 a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

ARTICULO 3º: Las tasas fijadas en el artículo precedente deben pagarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900002357 – RNF/Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro – Banco Patagonia S.A. – N° de CUIT: 30-71043145-7 – N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.-

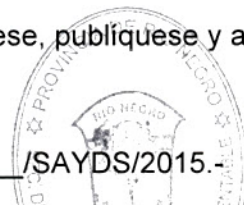
ARTICULO 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, haciéndose saber que no se darán trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

210

/SAYDS/2015.-



W/K